



Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Málaga

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL  
DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Avelino de Barrionuevo Gener**, Concejal Delegado del Área de Seguridad en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. de Cervantes nº 4 de Málaga.

De otra parte, **Dña. Leonor Muñoz Pastrana**, Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, con domicilio social en Paseo del Limonar nº 41 de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, cuya finalidad es la creación de un Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE) para la participación del mismo en caso de producirse una emergencia de importantes dimensiones que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas en el término municipal de Málaga.

**CONSIDERANDO**

El Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que los Protocolos Generales de Actuación expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común.

Según la Ley 17/2015 de 9 de julio "Sistema Nacional de Protección Civil" en el Artículo 1 - Objeto y finalidad- dice textualmente "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada".

Esa misma Ley 17/2015 en su Artículo 7 bis -Deber de colaboración- "Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley".



**Excmo. Ayuntamiento de Málaga**



**Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Málaga**

*Igualmente la Ley 17/2015 en su Artículo 17 confiere a la administración local, como es el caso del Ayuntamiento de Málaga, entre otras, las competencias relativas a “Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil” que a su vez recae en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que según el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd), la gestión de las Emergencias en Situación 0 son competencias exclusivas de la Administración Local, en esa Situación todas las emergencias que se produzcan en el término municipal de Málaga son competencias del Ayuntamiento de Málaga.*

*Que ante cualquier emergencia que se produzca en el término municipal de Málaga se activará el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), o bien el Plan de Actuación Local (P.A.L.) del riesgo correspondiente, conforme a los protocolos establecidos en los mismos.*

GENERAL

*Que el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, creada el 16 de julio de 1940, que aglutina a profesionales cuya especialización en el ámbito de sus competencias profesionales se relacionan con las construcciones y edificaciones.*

*Que ambas partes consideran que en caso de una gran emergencia en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) podría afectar a construcciones y edificaciones, y más concretamente a las viviendas de numerosos ciudadanos de Málaga, considerándose en ese caso la imperiosa necesidad de dar respuesta a una demanda social, como puede ser la evaluación de edificaciones y viviendas afectadas, de tal forma que se pueda realizar una evaluación de forma masiva que permita agilizar la gestión de la emergencia.*

*Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de establecer la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.*

*Que en base a lo anteriormente expuesto acuerdan ambas partes las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** *El objeto del Protocolo de Actuación es la creación de un Grupo dentro del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga especializado en*



Excmo. Ayuntamiento de Málaga



Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Málaga

*Emergencias, que se denominará Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE), el cual se activaría en caso de ocurrir una Emergencia de dimensiones considerables que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas del término municipal de Málaga, así como cualquier otra circunstancia que considere ambas partes firmantes y que sean de interés general para la ciudad de Málaga o de sus habitantes.*

**SEGUNDA:** *El presente Protocolo de Actuación no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.*

**TERCERA:** *En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos tratados en este Protocolo de Actuación no tendría consecuencias aplicables alguna para ninguna de las partes firmantes.*

**CUARTA:** *Se establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo de Actuación que realizarán las respectivas personas que hayan sido designadas por cada una de las partes firmantes. Estas personas designadas resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto de este acuerdo.*

**QUINTA:** *Cualquier modificación del presente Protocolo de Actuación requerirá de la conformidad unánime de las partes firmantes.*

**SEXTA:** *El plazo de vigencia de este Protocolo de Actuación será de cuatro años, pudiendo acordarse de forma unánime antes de la finalización del mismo tanto la prórroga por otro periodo de cuatro años adicionales, como la extinción del mismo.*

**SÉPTIMA:** *Que dicho Grupo, se relacionará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil, del cual dependerá para todas las cuestiones que procedan, así como para su puesta en funcionamiento y coordinación.*

*La activación del Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE), la podrá hacer exclusivamente el Jefe de Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, o bien la persona que lo sustituya en caso de ausencia de este, y que sería el Superintendente Jefe de la Policía Local de Málaga. Dicha activación del Grupo se le comunicaría al responsable que designe el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, y este se encargará de avisar a los miembros del Grupo.*

**OCTAVA:** *Teniendo en cuenta que es importante tener formación en cuestiones relacionadas con las emergencias, es intención tanto del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de*



**Excmo. Ayuntamiento de Málaga**



**Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Málaga**

*Málaga como del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga la organización de cursos, talleres, visitas y simulacros para la adecuada formación de las personas colegiadas que forman parte del citado Grupo.*

*En este sentido El Ayuntamiento de Málaga facilitará siempre que sea posible la participación de los miembros del Grupo como alumnos en los cursos que se organicen en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), así como la participación en otro tipo de actividades que fomenten el aprendizaje y entrenamiento del mencionado Grupo.*

*El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, igualmente cuando sea posible dará participación a miembros de los grupos operativos del Servicio de Protección Civil (integrado por funcionarios de la Oficina Técnica, integrantes de la Agrupación de Voluntarios y a los miembros del Grupo Psicosocial en Emergencias), en aquellas actividades y cursos que estimen oportuno organizar.*

**NOVENA:** *Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se emitirán acreditaciones o carnet de identificación a los miembros del Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE) que les permita identificarse como técnico voluntario en emergencias ante cualquier situación de esta índole que así lo requiera.*

**DÉCIMA:** *En caso que desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se movilice al Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE), este se incorporará al Grupo Logístico de apoyo, especificado en el Organigrama del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), para realizar las funciones propias de sus competencias profesionales, y siempre bajo la coordinación del Jefe de Servicio de Protección Civil.*

**DECIMOPRIMERA:** *Para facilitar el cumplimiento del Punto Cuarto de este acuerdo, el representante designado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el Jefe de Servicio de Protección Civil, y otro por parte Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, que será la persona que en cada momento ostente la presidencia del mismo.*

**DECIMOSEGUNDA:** *El presente Protocolo de Actuación no es exclusivo, ni excluyente de otros que las partes puedan firmar, con otros colectivos y/o actores de las emergencias que actúen o puedan actuar en el municipio de Málaga.*



**Excmo. Ayuntamiento de Málaga**



**Colegio Oficial de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Málaga**

**DECIMOTERCERA:** *En caso de ser activado el Grupo de Arquitectos Técnicos Voluntarios en Emergencias (GATVE), los miembros del mismos que participen en situaciones de emergencia o simulacro, estarán cubiertos por el seguro que tiene suscrito el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinados al personal voluntario que se integra en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.*

*Y en prueba de conformidad con el presente Protocolo de Actuación, por ambas partes se firma el mismo en la ciudad de Málaga, a 11 de agosto de 2020.*

**El Concejal Delegado del Área de  
Seguridad del Ayuntamiento de Málaga,**

**La Presidenta del Colegio Oficial de  
Aparejadores y Arquitectos Técnicos de  
Málaga**

Este documento ha sido efectivamente firmado

**Fdo.: D. Avejiño de Barrionuevo Gener**

**Fdo.: Dña. Leonor Muñoz Pastrana**

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente con fecha 23 de julio de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha 22 abril de 2021  
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco Alejandro Merino Cuenca